UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Facultad de Ciencias Químicas

ADENDA Nº 01
Contratación Directa Nro. 25
"Recarga de Extintores"
Nro. de Expediente: 324.121 ID Nº: 303.933

Campus Universitario, San Lorenzo, 08 de septiembre de 2016.

Con relación al llamado **CD. N° 25** para la **RECARGA DE EXTINTORES,** se modifica los siguientes puntos del Pliego de Bases y Condiciones**.**

- **Punto 14 del Anexo B. (Quedará de la siguiente manera)**

  El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del: *5% sobre el monto equivalente a la cantidad máxima ofertada.*

- **Punto 23, Criterios de Desempate. (Quedará de la siguiente manera).**

En primer lugar, se analizara los Años de Experiencia del oferente en la Recarga de Extintores, y será elegido quien posea la mayor cantidad de años. Si aún aplicando este criterio persistiere el empate, en segundo lugar se analizará la mayor cantidad de contratos ejecutados. Los criterios de evaluación para determinar el desempate, y mencionados en el presente párrafo serán excluyentes, siendo suficiente la aplicación de un criterio en el orden determinado en este inciso para determinar el desempate:

1- En cuanto a los años de experiencia: se tomará en cuenta la antigüedad conforme a la Constancia de RUC (actualizada).

2- Mayor cantidad de Copia de contratos o comprobantes legales de venta (Facturas), correspondientes a la Recarga de Extintores. Deberán corresponder a los años 2013, 2014, 2015, con empresas Públicas o Privadas.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03.

Si al analizar el inciso 1, correspondiente a los años de experiencia, persiste el empate, se pasará a analizar el criterio 2. Siendo suficiente la aplicación de uno de los criterios en ese orden para la determinación del desempate.

- **En caso de que persista el empate entre Consorcios** se tendrá en cuenta la capacidad legal del socio líder del Consorcio, según los parámetros establecidos en el punto 20, Inciso a).

Lic. Sonia Martines
Departamento de la U.O.C.

- **Punto 31 del Anexo B. (Quedará de la siguiente manera).**

  El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de 5% sobre el monto equivalente a la cantidad máxima del presente llamado.

- **El formulario Nº 6 del Anexo D, no se aplicará para este llamado**

  "NO APLICA"

Atentamente

FACULTAD C. QUIMICAS VITAM IMPENDERE VERO CIUDAD UNIVERSITARIA SAN LORENZO - PARAGUAY

C.P. Sonia Unzain
Jefe Dpto. UOC